



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 024 DEL

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Contraloría de Bogotá D.C.”

Derogada por la R.R. No. 052 de 18-08-2015

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Acuerdo 24 de 2001; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución número 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo (actualmente Comité Paritario de Salud Ocupacional).

Que de conformidad con la mencionada Resolución, corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., nombrar sus representantes al Comité de Medicina Higiene y Seguridad Industrial (actualmente Comité Paritario de Salud Ocupacional), así como a los trabajadores elegir sus representantes mediante votación libre.

Que la misma Resolución, en su artículo 9°, establece que el empleador designará anualmente al presidente del Comité y éste en pleno, elegirá al secretario entre la totalidad de sus miembros.

Que el Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, *por el cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*, establece en su artículo 63 que el Comité Paritario de Salud Ocupacional, seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, hoy Ministerio de la Protección Social, y aumenta a dos años el período de sus miembros.

Que según el Acuerdo No. 25 de 2001, la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C., quedó conformada por ochocientos nueve (809) cargos, por lo cual el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Entidad deberá conformarse con tres representantes de cada una de las partes, con sus respectivos suplentes.

Que mediante Resolución No. 1124 del 23 de agosto de 2002 se conformó el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Entidad para la vigencia 2002 – 2004.

Que esta Administración considera pertinente modificar los cargos asignados como representantes del empleador ante el citado Comité.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. El Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Contraloría de Bogotá, D.C., estará conformado por tres representantes del Empleador y tres representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 024 DEL

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Contraloría de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como representantes principales y suplentes del Empleador al Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Contraloría de Bogotá, D.C., a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES

DIRECTOR TECNICO TALENTO HUMANO
DIRECTOR TECNICO APOYO AL DESPACHO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SUPLENTE

SUBDIRECTOR TECNICO BIENESTAR SOCIAL
DIRECTOR TECNICO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Los representantes de los empleados serán los funcionarios que resulten elegidos mediante votación libre, en elecciones programadas previamente por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Designar como presidente del Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Contraloría de Bogotá, D.C. al Director Técnico de Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyecto: Jorge Luis Nigrinis de la Hoz.
Subdirector Técnico Gestión Talento Humano (E).
Revisión: Otoniel Medina Vargas.
Director Técnico Talento Humano (E).
Revisión Técnica: Nancy Gómez Martínez.
Director Técnico de Planeación.
Revisión Jurídica: Francisco Javier Córdoba Acosta.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.